

Constancia Secretarial: Manizales, dieciocho (18) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00133-00, fue inadmitida mediante providencia del 5 de marzo del presente año, notificada por estado n.º 040 del 8 de marzo de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 15 de marzo de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de marzo de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Luis Alfonso Alzate Salazar contra Héctor Fabio Alvaran Zapata, Nancy Yuliet Osorio López y Yey Dennise Mejía Giraldo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00133-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Luis Alfonso Alzate Salazar contra Héctor Fabio Alvaran Zapata, Nancy Yuliet Osorio López y Yey Dennise Mejía Giraldo.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

519c4fe3e4787bf1e85641f9442364a7e9014298f48ff07100e6eb15dcbf77d3

Documento generado en 18/03/2021 12:15:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**